

0390-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución n° 0316-DRPP-2022 de las ocho horas con trece minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, este departamento le indico a la agrupación política que en la estructura del cantón Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, se encontraban pendientes los puestos del fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en virtud de que el señor Carlos Enrique Vásquez Calderón, presentaba doble designación al estar designado como fiscal propietario y delegado territorial propietario; por lo que el partido político debía aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro,; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, debía convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos. En fecha once de octubre de dos mil veintidós, el partido político presentó escrito mediante el cual aclaran que el señor Vásquez Calderón renuncia al puesto de fiscal, para permanecer designado como delegado territorial, sin embargo, no aportaron la respectiva misiva al puesto que renuncia. Por tanto, persiste la inconsistencia antes indicada.

Pendiente de designar los puestos de un fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (2562, 2918, 2599)-2022.